

ORDINARIO No 2020-00088

SECRETARIA.- Bogotá D.C., 5 de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso informando que la demandada presentó contestación de la demanda y solicitud. Sírvasse proveer.


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota del informe secretarial que antecede, en atención a que la demandada no presentó contestación de demanda dentro del término legal establecido, el Despacho mediante auto del 1° de septiembre de 2021 la TUVO POR NO CONTESTADA en los términos del parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., aunado a que al momento de resolver el incidente de nulidad se indicó que la misma no se declaró probada acreditándose notificado en debida forma.

Como quiera que la demandada SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en su contestación solicita que sea vinculada como litisconsorcio necesario la Aseguradora MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en caso que se ordene la pensión de sobrevivientes, entidad obligada a tal reconocimiento y pago de la prestación pensional.

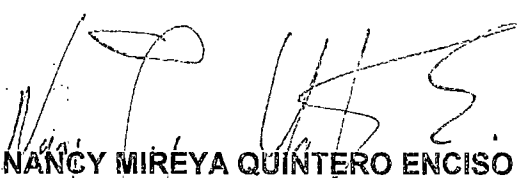
De conformidad por lo dispuesto el despacho VINCULA como litisconsorcio necesario a la Aseguradora MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.; de la anterior decisión, notifíquese, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La notificación deberá realizarse según las normas del C.P.T., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se le indica que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 CPL y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 721 de 2001, y en especial aportar la documental que se encuentra en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que los acompañen en formato PDF.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º 133


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria